

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ INSTITUT D'ESTUDIS ESPACIALS DE CATALUNYA Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ASTRONOMÍA PARA LA CO-ORGANIZACIÓN DE LA XVII REUNIÓN CIENTÍFICA DE LA SEA 2026

PARTES

De una parte, Minia Manteiga Outeiro, con DNI, actuando en nombre y representación de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ASTRONOMÍA (en adelante, SEA), con NIF G-60195484, y con domicilio social en la Facultad de Física, Universidad de Barcelona, Calle de Martí i Franquès, 1, 08028 Barcelona, en su condición de Presidenta, debidamente facultada para la firma de este acto.

Y de otra parte, el Sr. Xavier Luri Carrascoso con DNI y la Sra. Pilar Montes Marbà con DNI, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓ INSTITUT D'ESTUDIS ESPACIALS DE CATALUNYA (en adelante, IEEC), con NIF G61051710, y con domicilio en C/ Esteve Terradas, 1, pl. 2, desp. 212, 08860 Castelldefels, en su condición de Director y Directora del Área de Gestión/ Gerente en su calidad de representantes legales del IEEC.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen la capacidad legal suficiente para formalizar este convenio de colaboración.

MANIFIESTAN

1. Que la SEA es una sociedad científica que se consolida como el principal foro de vertebración de la comunidad astronómica y astrofísica del Estado, encargada de definir las hojas de ruta estratégicas, promover la cooperación institucional y garantizar un espacio de intercambio de datos de alta relevancia científica.
2. Que la Fundació Institut d'Estudis Espacials de Catalunya se constituyó en el año 1996 (número 976 en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya) y está integrada, desde su constitución, por: la Generalitat de Catalunya, la Universidad de Barcelona (UB), la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB), la Universidad Politécnica de Catalunya (UPC) y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). Su finalidad colaborar y participar en el desarrollo, la promoción y la difusión de todo tipo de actividades, estudios y proyectos relacionados con la tecnología espacial y la investigación científica desde el espacio, en beneficio de todas las personas, entidades e instituciones que demuestren interés por conocerlas.
El IEEC estudia todas las áreas de conocimiento y tecnologías aplicadas al sector y las ciencias espaciales, incluidas la astrofísica, la cosmología, la ciencia planetaria, la observación de la Tierra y la ingeniería espacial. Su misión es impulsar las fronteras de la investigación espacial desde los ámbitos científico y tecnológico para el máximo beneficio de la sociedad.
3. Que la SEA organiza la XVII Reunión Científica de la Sociedad Española de Astronomía 2026, que se celebrará los próximos 13, 14, 15, 16 y 17 de julio de 2026 en el Palacio Ferial y de Congresos de la ciudad de Tarragona. Este evento es un punto de referencia masivo para más de 500 profesionales de la astronomía, donde se debatirán temas de alto nivel con un programa de alto nivel (más de 400 charlas sobre un amplio abanico de temas de astrofísica).
4. Que el IEEC tiene interés en colaborar en la organización de esta reunión científica como acto de difusión científica especialmente relevante dada la amplia actividad científica del IEEC en el área de la astrofísica.

Teniendo en cuenta lo expuesto, las partes, en base al interés público común que ambas persiguen en el desarrollo del evento y en virtud de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, formalizan el presente convenio de colaboración.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el IEEC y la SEA para la planificación, organización y difusión del evento científico "[XVII Reunión Científica de la Sociedad Española de Astronomía 2026](#)" que tendrá lugar en la ciudad de Tarragona del 13 al 17 de julio de 2026.

Este encuentro bienal constituye el foro más importante para el intercambio y la difusión de los avances en la investigación astronómica de España, así como una oportunidad única para reforzar la colaboración entre instituciones y profesionales tanto a nivel nacional como internacional.

Segunda. Obligaciones de las partes

2.1 Obligaciones de la SEA

La SEA se compromete a:

- a) Asumir la dirección científica y logística del evento.
- b) Elaborar el programa científico.
- c) Gestionar las comunicaciones científicas, inscripciones y relación con los ponentes.
- d) Gestionar las inscripciones y su cobro, en su caso.
- e) Contratar y asumir los gastos necesarios para llevar a cabo el evento.
- f) Gestionar y contratar los espacios en los que se realizará el evento.
- g) Justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos.
- h) Hacer constar la colaboración institucional del IEEC en todos los materiales de difusión:
 - Incluir de forma visible el logotipo del IEEC en la condición de coorganizador en todos los elementos gráficos, cartelera, sitio web oficial y programas digitales o impresos de la XVII Reunión Científica.
 - Mencionar el IEEC en las notas de prensa, comunicados y durante los actos oficiales de apertura y clausura del congreso científico.
 - Facilitar la presencia institucional del IEEC en el evento tanto en los actos protocolarios como en el comité de organización.

- 2.2 Obligaciones del IEEC

El IEEC se compromete a:

- a) Participar en la organización del evento, bajo las indicaciones del SEA.
- b) Dar apoyo logístico en la organización.
- d) Difundir institucionalmente el acontecimiento.
- e) Contribuir con un máximo de **3.500 euros** a la organización del evento, fondos que irán destinados a financiar gastos del congreso como por ejemplo :
 - alquiler de espacios;
 - servicios audiovisuales;

- gastos de desplazamiento y alojamiento de ponentes invitados;
- material del congreso;
- publicación de actas o resultados;
- otros gastos directamente vinculados a la organización.

f) Facilitar a la SEA las imágenes gráficas, logotipos corporativos y directrices de marca necesarias en los formatos óptimos para su correcta reproducción en los materiales de difusión.

Tercera. Compromisos económicos

El IEEC contribuirá a los gastos del evento como co-organizador del mismo por importe máximo de **3.500 euros** de acuerdo con la cláusula segunda. El IEEC abonará esta cantidad a SEA por transferencia bancaria una vez firmado el convenio. El resto de gastos asociados al evento serán a cargo del SEA.

Cuarta. Protección de datos personales

Las partes se comprometen a respetar y cumplir en todo momento la normativa vigente sobre Protección de Datos Personales.

Si se produjera el acceso a datos de carácter personal, como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tan sólo podrán ser aplicados o utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de las finalidades objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo ningún título, ni siquiera a los meros efectos de conservación.

En todo caso, las partes deberán adoptar medidas de índole técnica y organizativas necesarias, en especial las que reglamentariamente se determinan, en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a los que son expuestos, tanto si provienen de la acción humana o del medio físico o natural.

Quinta.-Uso de la imagen

Salvo los supuestos detallados en la cláusula 2.3, en los demás casos en los que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, alguna de las dos entidades considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra, deberá solicitarle autorización previa, a las respectivas oficinas de comunicación, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

Sexta. Responsables y comisión del seguimiento del convenio

La Comisión de Seguimiento del presente convenio de colaboración está formada por dos personas, cada una de las partes signatarias designará una.

Las tareas de la Comisión de Seguimiento del presente convenio son las siguientes:

- Valorar, con la periodicidad que tengan por conveniente, con el fin de diseñar el calendario de las tareas a realizar, y hacer el seguimiento y la evaluación de los trabajos que se lleven a cabo en el ámbito del presente convenio.
- Cumplir las funciones que el convenio le atribuye directamente y actuar como órgano de interpretación de los acuerdos que se pactan.
- Actuar como órgano de coordinación e interlocución entre las partes con la finalidad de conseguir un mejor logro de los objetivos identificados en el marco del Proyecto, e informarlas del grado de consecución y de cualquier incidencia relevante.
- Proponer, en su caso, a las partes signatarias la resolución del convenio.

Por parte del IEEC se designa como miembros de la comisión de seguimiento al Sr. Francesc Xavier Luri Carrascoso.

Por parte de la SEA se designa como miembros de la comisión de seguimiento a la Sra. Minia Manteiga Outeiro.

Las deliberaciones y los acuerdos del comité de seguimiento se harán constar en el acta de la sesión que se extenderá. Los miembros de la Comisión de Seguimiento son los responsables del convenio.

Séptima. Entrada en vigor y duración

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento íntegro de las actuaciones que constituyen su objeto.

En todo caso, las actuaciones objeto de este convenio finalizarán el 17 de julio de 2026, fecha de finalización del evento.

Octava. Resolución

Son causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- c) La manifestación de cualquiera de las dos partes de la voluntad de resolver el convenio, con un preaviso escrito de 1 mes.
- d) El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Las causas previstas en el convenio y las establecidas en la legislación vigente.

En el caso de resolución por incumplimiento (letra d), cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento debe comunicarse al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo dirigió debe notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entiende resuelto. La resolución del convenio por esta causa puede comportar la indemnización de los perjuicios causados.

En todo caso, si cuando se dé cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los Responsables del seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual debe hacerse la liquidación

de las mismas.

Novena. Transparencia

De conformidad con la legislación vigente sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la SEA y el IEEC, en relación con este convenio, harán pública la información relativa a las partes firmantes, el objeto, la vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

Décima. Competencia jurisdiccional

Las partes expresan el compromiso de cumplir las obligaciones respectivas de buena fe y de llevar a buen término todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para el cumplimiento de este convenio a satisfacción de ellas.

Cualquier controversia que se derive de la interpretación, el cumplimiento o la ejecución de los acuerdos del presente convenio marco debe resolverse por mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de conflicto, las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que les pueda corresponder y se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional competentes de la ciudad de Barcelona.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio de colaboración en Barcelona, a la fecha de las firmas.

Sociedad Española de Astronomía

Firmado por MANTEIGA
OUTEIRO MINIA
***8114** el día
08/07/2026 con un
Minia Manteiga Outeiro
Presidenta

Fundació Institut d'Estudis Espacials de Catalunya



Firmado digitalmente por
IESC
XAVIER LURI (R: G61051710)
Fecha: 2026.07.08 15:23:38
+02'00'

Sr. Francesc Xavier Luri Carrascoso
Director



Firmado digitalmente
por Pilar Montes Marbà -
DN
Fecha: 2026.07.08
16:10:53 +02'00'

Sra. Pilar Montes Marbà
Directora Área Gestión/Gerente

